

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
Representante Legal y Domicilio: ING. SCOTT IAN KOOLIK Matamoros N° 1443 Pte Colonia María Luisa 64040 Monterrey, Nuevo León Tel. 01-81-80476464 francisco.alfaro@iemsamericas.com	México, D.F., a 17 DIC 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la promoción registrada con número de Bitácora **09/FP-044/10/15** iniciada por su representada el 16 de octubre de 2015 presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, a través de la cual solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 19-V-04-11 PRÓRROGA, para lo cual presenta los siguientes documentos:

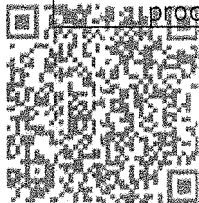
- Expediente que comprueba el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización No. 19-V-04-11 PRÓRROGA,
- Póliza de Seguro 07000018 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. a favor de **INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.** con vigencia del 14 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y artículo 77 de su Reglamento.
- Pago de Derechos correspondiente.

Derivado de la evaluación de la información que integra el expediente de la empresa y observando los siguientes:

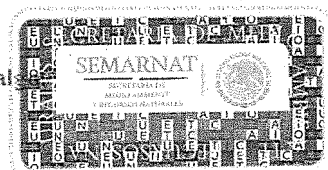
CONSIDERANDOS

- I. Que el 19 de enero de 2011 la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) expidió el oficio No. DGGIMAR.710/000282 que ampara la Autorización No. 19-V-04-11 PRÓRROGA a favor de **INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.**, como prestadora de servicios para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos con los siguientes

procesos:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0017716



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

- Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
- Biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.

II. Que la evaluación y resolución de la solicitud de Prórroga se realizó con base en los criterios técnicos y la legislación actualmente aplicable en la materia.

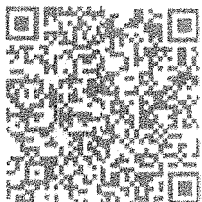
Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 80, 81 de la LGPGIR; 48, 49 fracción VII, 50, 51 fracción III; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII y XXV y 29 fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A favor de **INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.**, como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:

No.	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
A un lado del sitio contaminado				
1	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado	• Suelos contaminados • Materiales semejantes a suelos contaminados*	• Hidrocarburos	
2	Biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado	• Suelos contaminados • Materiales semejantes a suelos contaminados*	• Hidrocarburos	

*Lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



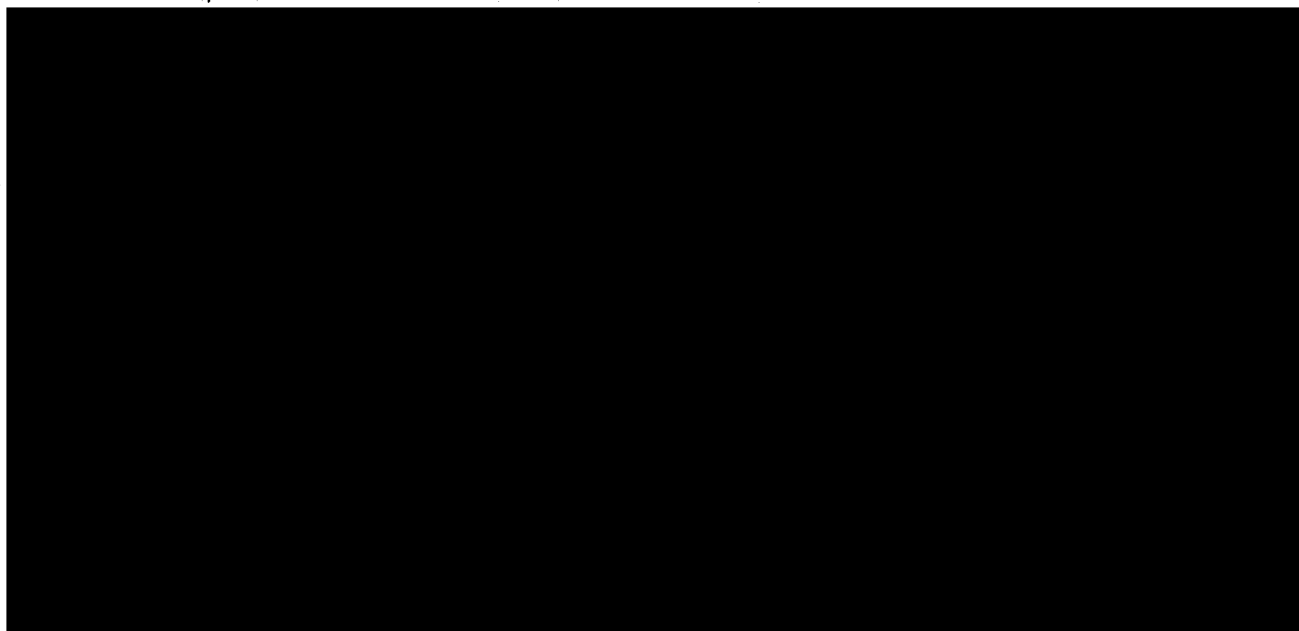


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

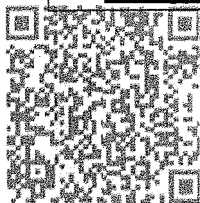
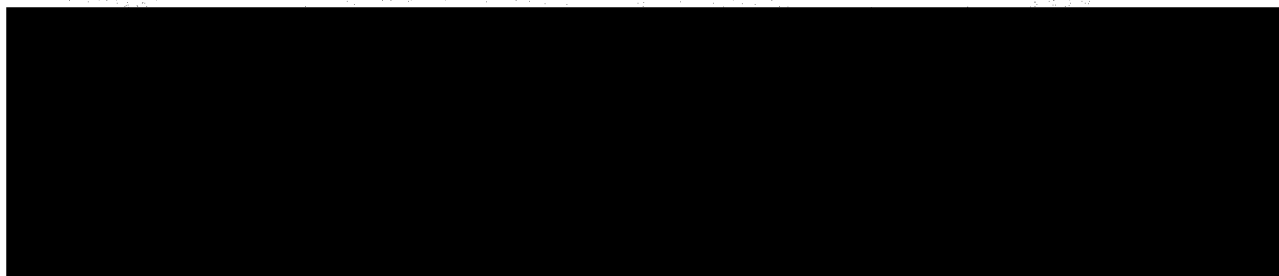
INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

1. **Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.**

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:



Para el tratamiento:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

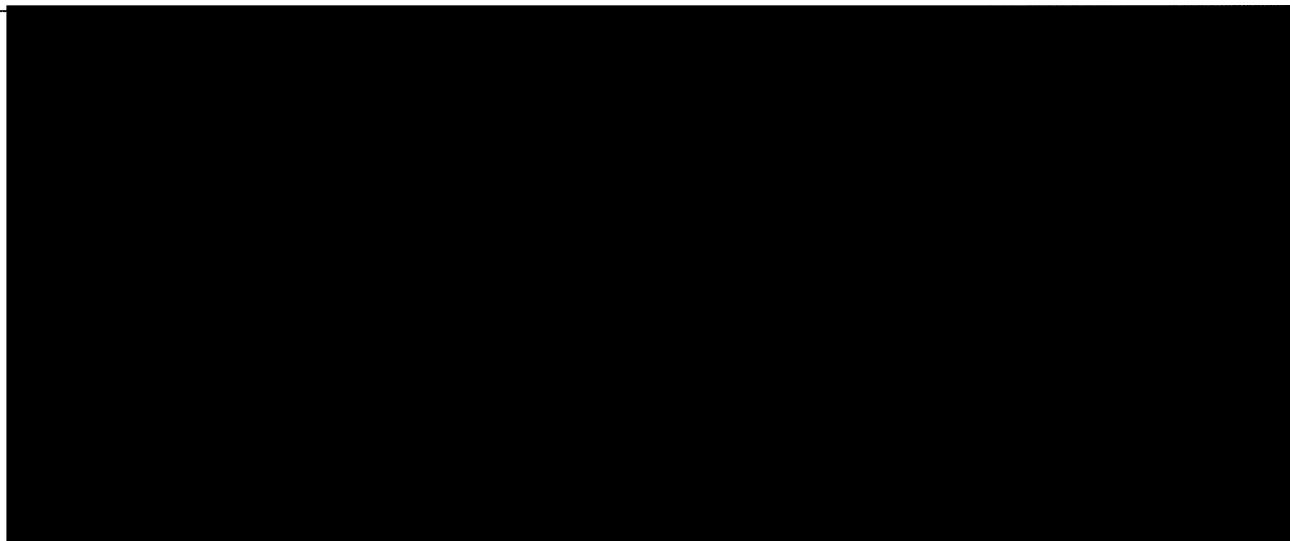
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



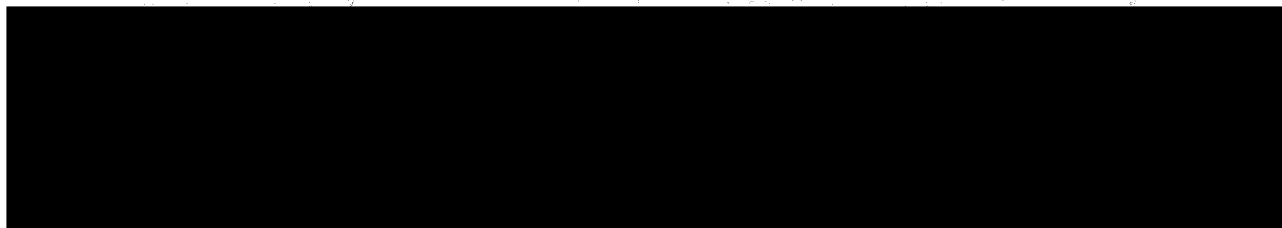
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

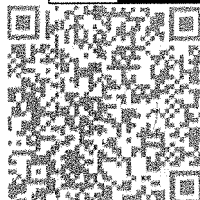


Sistema de aireación fijo (Alternativo):



2. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.

- Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

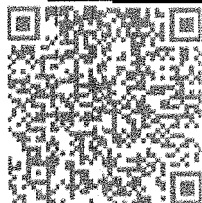


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

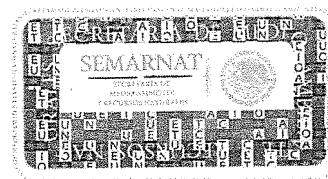
INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ .. 009748
---	-------------------------------------

Para el tratamiento:



0017720

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

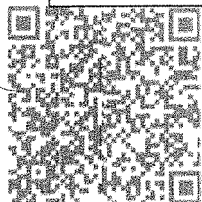
LA PRESENTE AUTORIZACION NO AMPARA EL MANEJO O TRATAMIENTO DE RECORTES DE PERFORACIÓN EN LOS CUALES SE EMPLEAN LODOS DE EMULSIÓN INVERSA (BASE ACEITE)

Lo anterior, considerando que PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION mediante escritos con fechas 27 de noviembre de 2002, 9 de diciembre de 2002 y 10 de marzo de 2003, solicitó constancias de no peligrosidad para los recortes de perforación de pozos petroleros impregnados con lodos de emulsión inversa base aceite, derivado de los dictámenes de dichas solicitudes se emitieron los siguientes Oficios; DGGIMAR.710/002912 del 2 de diciembre de 2002, para el Proyecto de Burgos, DGGIMAR.710/000461 del 7 de febrero del 2003 para el proyecto Región Marina, DGGIMAR.710/001316 del 25 de Abril de 2003, para el proyecto Región Norte y el DGGIMAR. 710/001317 del 25 de abril de 2003, para el proyecto Región Sur. Estas constancias de no peligrosidad desclasifican a estos residuos como peligrosos, por lo cual, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas actualmente no emite resolutivos para el tratamiento de recortes de perforación.

La presente autorización se registrá por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se otorga con vigencia de **cinco años** a partir de la fecha de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



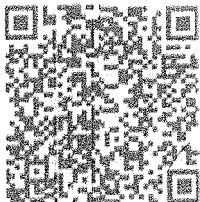


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Términos 5 (incluyendo el llenado de la tabla 4.5) y 8 y las Condicionantes 2, 3 y 7 de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o de la dependencia a la que hizo entrega del o los documentos referidos, o de los resolutivos emitidos por esta dependencia.

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los artículos 171, fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82 párrafo 2do, 110 y 112, fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a. Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, ya sea pasivo o emergencia ambiental.
 - b. Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c. Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d. Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
 - e. Disponer los suelos tratados de manera distinta a la autorizada o de manera ilegal en sitios no autorizados.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

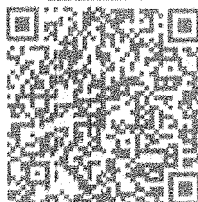




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

- f. Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- g. Dejar en el sitio remediado y el predio utilizado para ello, residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.
- h. Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- i. Construir la celda de tratamiento diferente a lo establecido en la presente autorización.
- j. Ceder o alquilar la autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
- k. No contar con póliza de seguro vigente y por los montos que garanticen financieramente cualquier contingencia durante la remediación o durante el desarrollo de las actividades vinculadas como el transporte de suelos contaminados.
- l. No llevar bitácora en los términos del Reglamento de la LGPGIR o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad.
- m. Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
- n. Que en el sitio donde se realizan los trabajos no tenga copias de las hojas de datos de seguridad de los productos o insumos autorizados; de la póliza de seguro vigente y suficiente; y de la autorización de la Propuesta del Programa de Remediación vigentes que amparen las actividades de remediación de que se trate.
- o. Contravenir lo dispuesto en las leyes, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, los términos y condicionantes de autorizaciones y/o Propuesta de Programa de Remediación aprobados.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





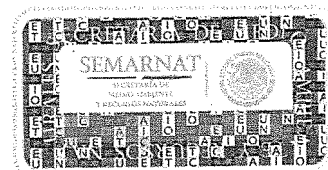
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009748
---	----------------------------------

5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA.
6. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los artículos 11 fracción III, 42 último párrafo y 91 fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, emite la Secretaría de Salud. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
7. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
8. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizado, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
9. Las violaciones a los preceptos establecidos en la presente Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGPGIR y su Reglamento, así como el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, respectivamente.
10. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	--

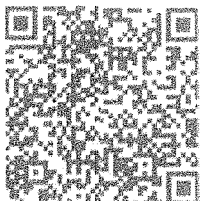
Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

11. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
12. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
13. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga el resultado de la visita de inspección de la PROFEPA o cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
2. Deberá demostrar el cumplimiento del Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

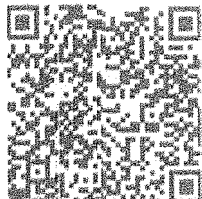




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	--

4. El destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y depositado en celdas de tratamiento haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o los establecidos en la Propuesta del Programa de Remedación, deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes, la Propuesta del Programa de Remedación y lo dispuesto en el artículo 149 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR.
5. Previo al inicio de las acciones de remedación, deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio e interpretarlo en planos los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remedación de conformidad con lo establecido en el artículo 135 fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Al concluir las acciones de remedación con los procesos autorizados, deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo deberá realizar los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, efectuar el levantamiento topográfico e interpretarlo en planos, dichos planos deberán presentarse en la Conclusión de los Trabajos de Remedación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remedación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remedación y que se ejecutaron al amparo de la presente autorización, en caso de que **INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.** presente la Conclusión del Programa de Remedación, deberá obtener de esta Secretaría el oficio resolutivo en donde se apruebe dicha conclusión. En el caso de que la propuesta de remedación haya sido presentada por el responsable de la contaminación, deberá informarle por escrito la obligación que tiene dicho responsable de presentar la conclusión del programa.
8. En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados con hidrocarburos en el área designada para la remedación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración



Av: Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidaigo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



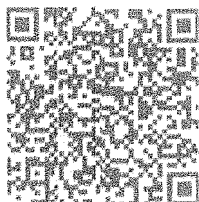


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	------------------------------------

al suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

9. Los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, deberán manejarse de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
10. No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción VIII de la LGPGIR y el artículo 106 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
11. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
12. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados con hidrocarburos para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
13. De conformidad con el artículo 150 fracción III del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados deberán realizarlos un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación A.C. (ema) y aprobado por la PROFEPA.
14. Durante la ejecución de los trabajos de remediación, la empresa deberá mantener en el sitio del proyecto copias simples de la presente Resolución, de los permisos o autorizaciones a que se refiere el Término 9; de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados; y de la Póliza de Seguro, vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se

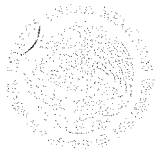


Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IEMM01903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-63-15 PRÓRROGA
---	--	--

INTEGRATED ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009748
---	--

origen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

15. Los insumos a utilizar durante los procesos de tratamiento son los enunciados en esta autorización, de los cuales se anexaron, en su momento, las Hojas de Datos de Seguridad respectivas.
16. De conformidad con el artículo 29 fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dichos tratamientos se pretendan realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el art. 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.

A T E N T A M E N T E

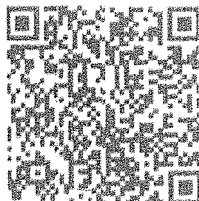
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p.: Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente.
M.G.P.P. Fernando Reina Iglesias.- Director General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Ing. Oscar S. Araiza Bolaños.- Director de Restauración de Sitios Contaminados.- Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados.- Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 19/FP-044/10/15
No. exp. No. 19/FP-044/10/15

CMJ/OAB/MIA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

